



Comité de Transparencia 2022

**Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia,
del Instituto Nacional del Suelo Sustentable**

Siendo las once horas del día trece de mayo del año dos mil veintidós, en el octavo piso del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Insus), sito en el número 80 de la calle Liverpool, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; asimismo, y derivado de fallas en la Plataforma Zoom se llevó a cabo de manera presencial la-----

Octava Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Transparencia. Comparece en su calidad de Suplente del Presidente, el Licenciado Gregorio Cortés Salazar, en su carácter de Secretaria Técnica, la Licenciada Margarita D. Briones Velázquez, y la Titular del Órgano Interno de Control, la Contadora Pública Miriam Julisa Martínez González-----

Desarrollo de la Sesión-----

En uso de la voz, el Suplente del Presidente manifiesta: Buenos días a todas y a todos. Yo Gregorio Cortes Salazar, Subdirector de Finanzas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, acudo en suplencia por ausencia del presidente del Comité de Transparencia, el Licenciado Manuel Rodríguez Escobar, Director de Administración y Finanzas el cual tuvo bien a designarme como su suplente de conformidad con el oficio 1.5/1232/2022, del 13 de mayo del 2022.-----

Les damos oficialmente la cordial bienvenida a la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Entidad. Verificando que existe quórum legal requerido necesario para el desarrollo de la sesión, se deja constancia bajo el siguiente acuerdo.-----

Acuerdo CT/E/08/01/2022-----

En uso de la voz, el Suplente del Presidente manifiesta: Le pido a la Secretaria Técnica, se someta a consideración de los miembros el orden del día.-----

En uso de la voz la Secretaria Técnica manifiesta: Muchas gracias. El orden del día se les hizo llegar a través de la carpeta electrónica, por lo que, si alguien tiene algún comentario al respecto, le pido que lo expresen haciendo uso de la voz, o de lo contrario someto a votación la aprobación del mencionado orden del día, y les pediría que levanten su mano para ese fin. Si no hay ningún comentario, queda aprobado por unanimidad, Presidente Suplente y queda plasmado en el acta como.-----

Acuerdo CT/E/08/02/2022-----

El H. Comité de Transparencia aprueba por unanimidad el orden del día de la Octava Sesión Extraordinaria del año dos mil veintidós-----

En uso de la voz, el Suplente del Presidente manifiesta: Muchas gracias. Una vez aprobado el orden del día, le pido a la Secretaria Técnica, que realice el desahogo del orden del día. -----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: Gracias. Como punto número 3 del orden del día, se presenta el análisis del oficio 1.8.21/676/2022, mediante el cual la Representación Regional del Insus en el Estado de Puebla, solicita la clasificación de la información como reservada, derivada de la solicitud de acceso a la información pública 330010122000064.-----

La Clasificación de la información con carácter de reservada por un periodo de 3 años se solicita con fundamento en el artículo 113 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 110 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y vigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

Asimismo, la reserva de la información se acreditó con la respectiva prueba de daño por parte del área responsable.-----

Si alguien tuviera algún comentario al respecto, le pido lo exprese en este momento.-----

Muchas gracias, al no existir ningún comentario, someto a votación la solicitud de confirmar la clasificación de la información como reservada por un periodo de 3 años.-----

Muchas gracias, se aprueba por unanimidad la clasificación de la información como reservada por un periodo de 3 años, referente a diversa información relacionada con la solicitud de contratación número INSUSPUE002095, que ampara la regularización del predio identificado como lote 04, manzana 54, zona 03, del Poblado Colonia Chachapa II, y se asienta en el acta como:-----

Acuerdo CT/E/08/03/2022.-----

El H. Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 65, fracción II





Comité de Transparencia 2022

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; tras analizar la solicitud de acceso a la información 330010122000064 y su respuesta brindada mediante oficio 1.8.21/676/2022, emitido por la Representación Regional del Insus en el estado de Puebla, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, REFERENTE A DIVERSA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN NÚMERO INSUSPUE002095, QUE AMPARA LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 04, MANZANA 54, ZONA 03, DEL POBLADO COLONIA CHACHAPA II, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, correspondiente a la atención a la solicitud de acceso a la información pública 330010122000064, con fundamento en el artículo 113 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 110 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y vigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia a la solicitante y la publique en el sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.-----

En uso de la voz, la Secretaría Técnica manifiesta: Como punto número 4 del orden del día, se presenta el análisis del oficio 1.8.21/690/2022, y el anexo en versión pública, mediante el cual la Representación Regional del Insus en el estado de Puebla, solicita la clasificación de la información como confidencial y la aprobación de la versión pública, derivada de la solicitud de acceso a la información pública 330010122000044.-----

La Clasificación de la información con carácter de confidencial, se solicita con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

Si alguien tuviera algún comentario al respecto, le pido lo exprese haciendo uso de la voz.-----

Muchas gracias, al no existir comentario alguno, someto a votación la solicitud de confirmar la clasificación de la información como confidencial y la aprobación de la versión pública.-----

Gracias, se aprueba por unanimidad la clasificación de la información como confidencial del: "nombre de una persona física titular, cedente, testigo, representante o apoderado; firma de una persona física; teléfono de una persona física; domicilio; Clave Única de Registro de Población CURP; fecha de inscripción, folio, entidad de registro y código QR en el CURP; fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; estado civil; ocupación; parentesco; registro del consumo de agua; clave de elector, Estado, Localidad, Municipio, emisión, sección, vigencia, código QR, espacio del registro en las votaciones, huella digital, y año de registro contenidos en la credencial para votar; folio, Clave de Registro de Identificación Personal (CRIP), número de registro, libro, lugar del registro, hora de nacimiento, como fue presentado, como declararon, nombre de los padres; anotaciones del acta, fecha de registro, folios de registro contenidos en el Acta de Nacimiento, tipo de plano de lotificación, número de certificado del lotificación, número de foja y fecha según protocolo del Registro Agrario Nacional, número de lote, manzana que ampara el convenio contenidos en la Constancia Sobre Convenio de Cesión de Derechos; número de boleta catastral, número de inscripción al catastro, cuenta predial; y número de escritura", y se aprueba la entrega en versión pública de los documentos que dan atención a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 330010122000044, y se asienta en el acta como:-----

Acuerdo CT/E/08/04/2022.-----

El H. Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 65, fracción II

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; tras analizar la solicitud de acceso a la información 330010122000044 y su respuesta brindada mediante oficio 1.8.21/690/2022, emitido por la Representación Regional del Insus en el estado de Puebla, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, Y APRUEBA LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LA DOCUMENTAL, correspondiente a la atención a la solicitud de acceso a la información pública 330010122000044, artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por tratarse de datos personales que hacen a las personas identificadas o identificables. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia a la





Comité de Transparencia 2022

solicitante y la publique en el sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica: Se certifica que han quedado agotados los puntos del orden del día. -----

En uso de la voz, el Suplente del Presidente manifiesta: Muchas gracias. Habiéndose agotado el orden del día, y derivado de que es una sesión extraordinaria, se considera que no hay asuntos generales que tratar, siendo las once horas con tres minutos, del día trece de mayo del año dos mil veintidós, se declara formalmente concluida la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Entidad. En nombre del Licenciado Manuel Rodríguez Escobar, Presidente del Comité, y de su servidor, les damos las gracias. Firman al calce. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del Insus



Gregorio Cortés Salazar
Suplente del Presidente



Margarita D. Briones Velázquez
Secretaria Técnica



Miriam Julisa Martínez González
Titular del Órgano Interno de Control en el Insus





VISTO PARA RESOLVER EL REQUERIMIENTO VERTIDO POR LA REPRESENTACIÓN REGIONAL DEL INSUS EN EL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE OFICIO 1.8.21/676/2022, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330010122000064. SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: -----

-----Ciudad de México, 13 de mayo del 2022-----

Con relación a la solicitud de información **330010122000064**, en la que se requiere lo siguiente: ----

“Mi nombre es (...) y mi Denuncia es que me QUIEREN ROBAR MI PROPIEDAD ubicada en la (...). INSUS la tiene como LOTE 04, MANZANA 54, ZONA 03, CHACHAPALLI, en el año 2015 acudí a CORETT a solicitar la escrituración de mi predio y en el departamento jurídico me pidieron 30 mi\$ y aparte el pago de la escrituración, como no tenia el dinero pues no pude escriturar, y en el año 2020 me entere por medio de los vecinos que un Sr de nombre (...) ya estaba escriturando a su nombre MI PROPIEDAD. acudí a INSUS PUEBLA en me dijeron que se estaba escriturando a nombre de (...) con No INSUSPUE002095 avalada por (...) encargado del INSUS PUE en aquel entonces en complicidad con la titular del departamento jurídico la Lic. (...) y (...) esto acudí con el Gobernador de Puebla Lic. Miguel Barbosa Huerta el Cual me canalizo a las instancias necesarias y gracias a la intervención del Gobierno se cancelo el tramite de escrituración . En repetidas ocasiones he ido al INSUS a solicitar por escrito la documentación que presento el Sr (...) y siempre me la han negado por diferentes motivos, les he pedido cotejar la documentación del Sr (...) PUES ES TOTALMENTE FALSA con la documentación que yo tengo en ORIGINAL LA DOCUMENTACION QUE ME ACREDITA COMO LEGITIMO PROPIETARIO DEL MI PREDIO, entre otros documentos que poseo es LA MINUTA ORIGINAL emitida POR EL EJIDO SAN SALVADOR CHACHAPA EN DONDE SE ME NOMBRA COMO BENEFICIARIO Y DUEÑO DEL PREDIO , CON FIRMAS Y SELLOS ORIGINALES DEL sSr (...) que me cedió los derechos y me nombro como beneficiario, LA FIRMA Y SELLO DEL PRESIDENTE DEL COMISIARADO EJIDAL Sr COSME DE ITA, SECRETARIA Sra. GLORIA NOLASCO, TESORERO JUAN MEZA ESTRADA Y DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIO Sr FLAVIO HERNÁNDEZ MEZA, CON FECHA DEL 14 DE JULIO DEL 2010, le he pedido por escrito a INSUS copias certificadas o simples y por varios motivos nunca me las han querido dar, de igual manera les e pedido en varias ocasiones EL COTEJO DE LA DOCUMENTANCÍO QUE PRESENTO EL Sr (...) Y TAMPOCO HAN QUERIDO COTEJARLAS, ""ESTO POR QUE RECIBIERÓN DINERO Y DOCUMENTACIÓN FALSA PARA AVALAR LA ESCRITURACIÓN No INSUSPUE002095 a nombre del señor arriba mencionado (que por cierto desconozco), LA PETICIÓ QUE UN SERVIDOR HAGO ES QUE SE ME DEN COPIAS CERTIFICAS O SIMPLES DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ´PRESENTO EL Sr (...), PUES A TODAS LUCES ES UN ACTO DE CORRUPCIÓ QUE SE DIO EN INSUS, ESTA DAÑA MIS DERECHOS CONSTITUCIONALE Y MIS DERECHOS HUMANOS COMO LEGITIMO PROPIETARIO Y DUEÑO DE MI PROPIEDAD, es todo y quedo como su atento servidor, MI CORREO es (...) espero su fina atención y respuesta a mi petición. Atte (...)” [sic] -----

Este H. Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la reserva de la información solicitada y **propvee** dictar el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CT/E/08/03/2022.-----





El H. Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; tras analizar la solicitud de acceso a la información 330010122000064 y su respuesta brindada mediante oficio 1.8.21/676/2022, emitido por la Representación Regional del Insus en el estado de Puebla, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, REFERENTE A DIVERSA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN NÚMERO INSUSPUE002095, QUE AMPARA LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 04, MANZANA 54, ZONA 03, DEL POBLADO COLONIA CHACHAPA II, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 330010122000064, con fundamento en el artículo 113 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 110 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y vigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.----- Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia a la solicitante y la publique en el sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.-----

Se hace del conocimiento a la persona solicitante que, en términos de los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales [INAI], en el sitio de internet que el Instituto dispone para ello, o quedando a su disposición el formato respectivo en la Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de esta resolución.-----

Así lo resuelven y firman las personas integrantes de este H. Comité: -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSUS.


Gregorio Cortés Salazar
 Suplente del Presidente


Margarita D. Briones Velázquez
 Secretaria Técnica


Miriam Julisa Martínez González
 Titular del Órgano Interno de Control en el Insus





VISTO PARA RESOLVER EL REQUERIMIENTO VERTIDO POR LA REPRESENTACIÓN REGIONAL DEL INSUS EN EL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE OFICIO 1.8.21/690/2022, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330010122000044. SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: -----

-----Ciudad de México, 13 de mayo del 2022-----

Con relación a la solicitud de información **330010122000044**, en la que se requiere lo siguiente: ----

“Del sujeto obligado atentamente solicito: 1. ¿Cuántos trámites de regularización ha realizado, llevado a cabo o solicitado el ciudadano Agustín Vázquez Pérez ante la Delegación Puebla? 2. En relación a la pregunta inmediata anterior, informe ¿Cuántos han sido procedentes, cuantos improcedentes, las causas, números de expediente de contratación y de qué predios los ha realizado? 3. Informe todo lo relativo al trámite de regularización del predio identificado como manzana 191 ciento noventa y uno, lote 14 catorce, zona 02 dos perteneciente al ex ejido “colonia Guadalupe” y/o “Guadalupe V” (ahora colonia Constitución Mexicana), especificando lo siguiente: a) ¿Qué persona lo regularizó? b) ¿Cuántas personas lo intentaron regularizar? c) Razones por las cuales fueron procedentes o improcedentes los trámites de regularización. d) Personas y/o funcionarios públicos que intervinieron en el trámite y qué acción ejecutaron cada uno en el trámite de regularización. e) Descripción fáctica o material de como se llevó a cabo el trámite. f) Fechas exactas de cada paso o momento del trámite y lo que se hizo en cada una. g) Precise cuáles son las documentales que integran el expediente de regularización, describiendo el contenido de cada una de ellas. h) Precise y otorgue la documentación presentada por el solicitante para regularizar el predio en comento. 4. En relación al punto inmediato anterior, informe si los funcionarios públicos que intervinieron en el trámite de regularización aún trabajan para el sujeto obligado, sus puestos, si siguen en el mismo puesto de cuando hicieron el trámite de regularización en comento, si ya no trabajan cuales son las razones por las que no laboran con el sujeto obligado, si tienen algún procedimiento de responsabilidad y sus causas o número de expediente, si tienen alguna denuncia por hechos de corrupción o deficiencia en los procedimientos de regularización y su número de expediente, así como si tienen alguna denuncia ante el Ministerio Público remita el delito y los números de expediente de investigación correspondientes; remitiendo al suscrito los expedientes laborales de los funcionarios. 5. Copia certificada de la documentación de forma completa e idónea que sustente las respuestas a los puntos anteriores. Para este punto, pido se me señale quién será el funcionario o funcionarios que deban hacerme entrega de la información, el procedimiento exacto para obtenerla, el costo total de pago de derechos, los días para hacer la gestión, los documentos necesarios para hacer el trámite correspondiente y toda aquella información pertinente que evite dilaciones innecesarias a fin de que se le entreguen las documentales requeridas.” [sic]-----

Este H. Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la confidencialidad de la información solicitada y provee dictar el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CT/E/08/04/2022.-----

El H. Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 65, fracción II





de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; tras analizar la solicitud de acceso a la información 330010122000044 y su respuesta brindada mediante oficio 1.8.21/690/2022, emitido por la Representación Regional del Insus en el estado de Puebla, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, Y APRUEBA LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LA DOCUMENTAL, CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 330010122000044, artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por tratarse de datos personales que hacen a las personas identificadas o identificables. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia a la solicitante y la publique en el sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.--- Se hace del conocimiento a la persona solicitante que, en términos de los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales [INAI], en el sitio de internet que el Instituto dispone para ello, o quedando a su disposición el formato respectivo en la Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de esta resolución.-----

Así lo resuelven y firman las personas integrantes de este H. Comité: -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSUS.

Gregorio Cortés Salazar
Suplente del Presidente

Margarita D. Briones Velázquez
Secretaria Técnica

Miriam Julisa Martínez González
Titular del Órgano Interno de Control en el Insus

